

# ACTA N° 117-2021

En Santiago, a diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, se reunió el Tribunal Pleno bajo la presidencia del titular Guillermo Silva Gundelach y con la asistencia de los ministros señores Muñoz G. y Brito, señoras Maggi y Egnem, señores Fuentes y Blanco, señoras Chevesich y Muñoz S., señores Valderrama y Dahm, señora Vivanco, señor Silva C., señora Repetto, señor Llanos, señora Ravanales y señor Carroza.

## DESIGNACIÓN DE MINISTROS SUPLENTE PARA LA CORTE SUPREMA

### Teniendo presente:

1.- Que por resolución de cinco de mayo en curso, se concedió comisión de servicio a los ministros de esta Corte señora Rosa Egnem Saldías y señores Eduardo Fuentes Belmar, Ricardo Blanco Herrera y Jorge Dahm Oyarzún, a partir del día 19 de mayo del presente año y por un plazo que no podrá exceder el 13 de julio próximo, para que, en su calidad de ministros del Tribunal Calificador de Elecciones, se aboquen a labores propias de dicho tribunal;

2.- Que, en razón de lo anterior y con el objeto de propender a un buen servicio judicial, se hace necesario designar ministros suplentes durante el período antes referido.

Y de conformidad, además, con la facultad que confiere el inciso final del artículo 78 de la Constitución Política de la República, se acuerda designar como ministros suplentes de esta Corte Suprema, a contar del 19 de mayo del año en curso, y por el período antes referido, a los siguientes ministros:

1.- Al ministro de la Corte de Apelaciones de Talca, señor **Rodrigo Biel Melgarejo**, en reemplazo de la ministra señora Egnem.

2.- Al ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, señor **Juan Manuel Muñoz Pardo**, en reemplazo del ministro señor Fuentes.

3.- Al ministro de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, señor **Mario Gómez Montoya**, en reemplazo del ministro señor Blanco.



4.- Al ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago,  
señor **Jorge Zepeda Arancibia**, en reemplazo del ministro señor Dahm.

Para constancia se levanta la presente acta.

Háganse las comunicaciones pertinentes.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.



XTCKXPYJLX